

## ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) Nº 131/24

### DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA Reglamento

#### CAPÍTULO 1. GENERALES

##### **Artículo 1: Marco normativo**

El presente reglamento de la carrera de Posgrado denominada Doctorado en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), establece las normas específicas para el funcionamiento de la carrera, en el marco general de congruencia y consistencia dada por las leyes nacionales, las Resoluciones específicas del Ministerio de Educación (ME), la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Posgrado.

##### **Artículo 2º- Estructura organizativa de la carrera**

La Carrera del Doctorado en Ciencia y Tecnología, estará a cargo de un/a Director/a, un/a codirector/a y un Comité Académico (CA).

El/La director/a y codirector/a de la Carrera de Doctorado serán designados por Resolución Rectoral y su permanencia en el cargo será de 4 (cuatro) años, pudiéndose renovar su designación después de 1 (un) período de alternancia. Deberán contar con título de Doctor/a y reconocidos antecedentes en investigación. Tendrán a su cargo las siguientes tareas:

- Instrumentar y supervisar el desarrollo académico de la carrera, así como también la implementación de los mecanismos de seguimiento curricular.
- Coordinar las actividades del equipo docente e implementar mecanismos de seguimiento del desempeño docente.
- Elevar las solicitudes de admisión de las/os postulantes a ingresar al Doctorado, para su consideración por parte del Comité Académico.
- Solicitar el informe de avance al director de tesis.
- Distribuir los informes de grado de avance entre los miembros del respectivo Comité

de Seguimiento; recibir el análisis de los informes de grado de avance del Comité de Seguimiento y remitirlos al Comité Académico.

- Remitir al doctorando y su/s director/es el dictamen del Comité de Seguimiento en relación al informe de avance.
- Mantener un registro actualizado de las solicitudes de baja de tesis, cambios de dirección o codirección, renuncia del/de los directores o del codirector, prórrogas, etc, que estará a disposición de quien lo requiera.
- Actuar como consultor para que el/los director/es, el codirector o el/la doctorando/a puedan acudir en caso de dificultades relacionadas con el desarrollo del plan de tesis.
- Realizar entrevistas con el/los director/es y codirector y el doctorando ante las siguientes eventualidades: solicitudes de renuncia del/de los Director/es o del codirector, cambio de dirección, dada de baja de tesis, solicitud de prórroga de plazo de tesis, u otra situación conflictiva que dificulte el desarrollo o la finalización del trabajo de Tesis. Al finalizar la entrevista deberá redactar un informe y remitir al Comité Académico.
- Elevar para su consideración por parte del Comité Académico, de la nómina de integrantes de Jurado Académico.

El Comité Académico (CA) estará constituido por 5 profesoras/es, de mérito reconocido en la investigación, quienes deberán poseer el Grado Académico de Doctor/a. Los integrantes del Comité Académico serán designados por Resolución Rectoral, a sugerencia de la Dirección General de Posgrado. Serán designados por un período de 4 (cuatro) años, pudiendo renovar su designación luego de 1 (un) período de alternancia.

El Comité Académico será coordinado por el director de la Carrera. Para el tratamiento de cualquier tema, se requerirá la presencia de al menos tres representantes.

Serán sus funciones:

- Analizar los antecedentes de las/os postulantes a ingresar al Doctorado y decidir sobre su aceptación o rechazo.
- Analizar los antecedentes de las/os directoras/es de tesis y co-directoras/es, en los casos que correspondiera, y aprobar su designación.

- Analizar el Plan de Formación y el Plan de Tesis, presentado por el/la doctorando/a con aval de su director/a, durante el proceso de admisión, pudiendo realizar sugerencias de modificación en caso de considerarlo pertinente.
- Proponer los Comités de Seguimiento de cada trabajo de Tesis.
- Solicitar al director de la Carrera que coordine una entrevista con el/los director/es y el doctorando para evaluar la necesidad y posibilidad de realizar los cambios y/o revisiones, en caso de que el informe del Comité de Seguimiento evidencie alguna necesidad de modificación del plan de trabajo o revisión de las actividades ya desarrolladas.
- Actuar en consecuencia a partir de los informes de grado de avance recibidos.
- Asistir al director de la carrera en su relación con los respectivos comités de seguimiento.
- Considerar las propuestas de Jurado Académico presentadas por la Dirección de la carrera y decidir su aprobación.

### **Artículo 3º: El cuerpo docente**

El Cuerpo Docente Estable (CDE) del Doctorado en Ciencia y Tecnología estará integrado por aquellos docentes asignados a la carrera que formen parte del plantel docente de la UNAJ y los provenientes de otras instituciones que tengan funciones tales como el dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis.

Asimismo, los Docentes invitados serán aquellos docentes que asuman eventualmente parte del dictado de una actividad. En todos los casos será requisito contar con el grado académico de doctor y tener antecedentes relevantes en investigación en las áreas de incumbencia del doctorado.

### **CAPÍTULO 2. INGRESO Y ADMISIÓN**

#### **Artículo 4º: Requisitos para ingresar a la carrera**

Podrán aspirar a ingresar al Doctorado aquellas/os postulantes que cuenten con título universitario de grado de una duración no menor a 4 años, expedido por una institución de nivel superior provincial, nacional, privada o extranjera reconocida oficialmente, en Ciencias Exactas, Ciencias Naturales, Ingeniería e Informática. En el caso de postulantes que no cumplan este requisito, provenientes de carreras de Medicina, Veterinaria, Bioquímica u otras

afines, la pertinencia del título de grado quedará a consideración del Comité Académico. El Comité Académico podrá exigir la realización de cursos de nivelación y/o el cursado de materias de grado a fin de adquirir los conocimientos básicos necesarios para el cursado del posgrado que no han sido adquiridos en trayectorias académicas y/o profesionales previas. Los y las postulantes comprendidas/os en el art. N°39 bis de la Ley 24.521 podrán solicitar a título de excepción que el Comité Académico considere su postulación, quedando supeditada su admisión a la carrera a la decisión de dicho Comité.

En el caso de graduadas/os de universidades extranjeras, el título deberá estar reconocido por las autoridades competentes de su país y contar con la apostilla respectiva.

La admisión de candidatos extranjeros/as no significa en ningún caso la reválida de su título de grado.

#### **Artículo 5º: Requisitos para la inscripción**

Para iniciar el trámite de inscripción las/os postulantes deberán completar el formulario habilitado por la Universidad y presentar la siguiente documentación:

- Copia de DNI (frente y dorso) o Pasaporte, según corresponda.
- Copia del título de grado (anverso y reverso) debidamente legalizado y/o apostillado, según corresponda ó certificado de Título en trámite.
- Curriculum vitae (CV) del postulante y del/los director/es propuestos
- Plan de tesis o una propuesta temática de tesis.
- Plan de Formación: propuesta de cursos a realizar en el trayecto de Cursos de Formación Específica.

#### **Artículo 6º: Admisión**

Todos los procesos administrativos del doctorado serán llevados adelante a través de la Dirección General de Posgrado de la UNAJ.

La admisión a la carrera de doctorado será resuelta por el Comité Académico a partir del análisis de los antecedentes de las/os postulantes, del/de las/os directores de tesis propuestas/os y del Plan de Tesis, incluyendo el Plan de Formación, pudiendo solicitar la realización de una entrevista con el/la aspirante o con el/la aspirante y su director/a de tesis en los casos en que se considere necesario. El Comité Académico podrá sugerir el

nombramiento de un/a Co-director/a o solicitar modificaciones al plan de tesis, cuando lo considere pertinente, como requisito previo a la admisión.

**Artículo 7º:** El plan de Tesis deberá contener el título del trabajo, los objetivos e hipótesis más relevantes, metodología y metas parciales a ser alcanzadas a fin de permitir ulteriores análisis del grado de avance del trabajo, factibilidad y referencias bibliográficas. El documento no debe exceder un máximo de 6 páginas. Toda solicitud que implique cambios sustanciales en el plan de tesis oportunamente aprobado, o modificaciones en la dirección y/o codirección de la tesis, deberá realizarse con una antelación no menor a un año antes de la presentación del plan definitivo y el pedido de constitución de jurado.

Alternativamente, el/la postulante podrá presentar para ser considerada por el Comité Académico en el proceso de admisión a la carrera, una propuesta temática de tesis. La misma deberá incluir: la enunciación del problema objeto de estudio, la justificación y estado general del tema elegido, posibles aportes de la investigación propuesta, y bibliografía. Esta instancia se considerará como preliminar, y en un plazo máximo de 1 año deberá convertirse en un plan de tesis, según los requisitos establecidos en el presente documento.

**Artículo 8º:** La decisión sobre la aceptación o rechazo del/de la postulante a ingresar al doctorado, será formalizada por escrito y deberá ser fehacientemente notificada al postulante en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días corridos de presentada la documentación de inscripción completa. Todos los antecedentes presentados por los postulantes formarán un legajo personal, que se llevará para control de seguimiento de todas las actividades que desarrolle durante la realización de la Carrera.

El Comité Académico podrá solicitar modificaciones al Plan de Tesis y/o al Plan de Formación con anterioridad a su aceptación.

### CAPÍTULO 3: TITULACIÓN

**Artículo 9º:** El título de posgrado que se otorga al completar la carrera es el de Doctor/a en Ciencia y Tecnología expedido por la Universidad Nacional Arturo Jauretche.

Para obtener el título de Doctor/a en Ciencia y Tecnología las/os estudiantes deberán:

- a. Haber aprobado los cursos obligatorios y completado la carga horaria con la aprobación de los cursos de formación específica afines a la tesis presentada.

- b. Aprobar y defender la tesis de doctorado en los términos que lo establece el presente Reglamento de la carrera.
- c. Cumplir con los requisitos administrativos que establece la Universidad para la tramitación de títulos de posgrado.

**Artículo 10°:** El trayecto de formación específica a realizar por el/la doctorando/a podrá ser completado con el cursado y aprobación de cursos que formen parte de la oferta académica de la UNAJ, a partir de la elección del/de la tesista en acuerdo con su director/a de tesis y deberá contar con la aprobación del Comité Académico.

Asimismo, el/la doctorando/a podrá optar por cursos de otras Universidades Nacionales o extranjeras o en Institutos o Centros de Investigación nacionales o extranjeros de reconocido prestigio. En estos casos, se deberá contar con aprobación previa por parte del Comité Académico, quien considerará para ello el Programa del curso propuesto, la modalidad de evaluación y la carga horaria. Todos los cursos deberán ser dictados por docentes con grado académico de Doctor.

**Artículo 11°:** El Comité Académico podrá validar como parte del trayecto de formación específica cursos aprobados por el/la doctorando/a con anterioridad a su admisión, realizados con una antigüedad no mayor a 3 (tres) años.

#### **CAPÍTULO 4: TESIS DE DOCTORADO**

##### **Artículo 12°: Dirección de tesis**

Para los trabajos de tesis que se realicen totalmente en el ámbito de la UNAJ, el doctorando deberá tener un director de tesis de reconocida trayectoria científica en el tema propuesto y que desarrolle sus tareas en el ámbito de la UNAJ. En los casos en que la naturaleza del tema propuesto lo justifique, mediante aprobación expresa del Comité Académico, la dirección de la Tesis podrá proponerse con alguna de las siguientes alternativas: a) dos directores, b) un Director y un Co-Director (de los cuales uno deberá ser Profesor o Investigador de la UNAJ). La justificación de cualquiera de las modalidades anteriores deberá ser correctamente explicitada.

El/los Director/es y el Codirector deberán tener el grado académico de Doctor y cada uno podrá tener bajo su dirección seis (6) tesistas como máximo, incluyendo los de otras carreras de postgrado en todo ámbito.

El/los Director/es, el Codirector o todos, podrán renunciar a sus funciones, mediante informe fundado ante el Director de la carrera de Doctorado. Asimismo, también el doctorando podrá pedir cambios en la dirección de su Carrera justificando debidamente su solicitud. En estos casos, el/la director/a de la Carrera de Doctorado deberá realizar una entrevista con las partes para determinar las causas de las solicitudes y redactar un informe del resultado de las mismas. La solicitud y el informe del/de la director de la Carrera de Doctorado serán elevados al comité académico.

El/Los director/es junto con el/la aspirante, elaborarán el plan de tesis respectivo y planificarán las actividades de formación específica, para ser presentadas para su consideración y aprobación al Comité Académico.

**Artículo 13º:** Serán funciones de las/os Directores/as de Tesis y del/de la Codirector/a si lo hubiere:

1. Orientar al/a la estudiante en la elaboración del Plan de Formación y el Plan de Tesis, durante el proceso de admisión a la carrera, como así también durante el desarrollo de ésta, para su presentación ante el Comité Académico, quién deberá analizar y, de considerarla pertinente, aprobar la propuesta.
2. Orientar al estudiante durante la ejecución del Plan de Tesis y la redacción de su Tesis de Doctorado.
3. Garantizar los medios necesarios para el cumplimiento de la labor de investigación prevista.
4. Responder en tiempo y forma a toda solicitud de información requerida por la CA, el Director del doctorado.

**Artículo 14:** Las actividades del doctorando serán supervisadas a través de un Comité de Seguimiento (CS) constituido por 2 (dos) Profesores o Investigadores, al menos uno externo a la UNAJ quienes serán propuestos por el Comité Académico (CA) a sugerencia del director de Tesis. Uno de ellos podrá formar parte del Jurado que evaluará el Trabajo de Tesis.

A solicitud del director de la Carrera, el director de Tesis le elevará el primer informe al cabo de los dos (2) años de la aceptación de la inscripción del doctorando. El mismo será considerado un estado de avance del Trabajo de Tesis y deberá incluir: introducción, hipótesis, breve descripción de las tareas, cursos y publicaciones realizadas, grado de

cumplimiento de los objetivos, dificultades encontradas, modificaciones y conclusiones parciales.

El Comité de Seguimiento elevará los resultados de esta supervisión al Comité Académico a través del director de la carrera. De ser necesario, el director de la carrera podrá coordinar una reunión entre alguno (o ambos) de los miembros del Comité de Seguimiento, el doctorando y quienes lo dirigen, para discutir las modificaciones propuestas por el Comité de Seguimiento.

**Artículo 15º: Presentación de la tesis y constitución del jurado:**

La/el estudiante contará con un plazo mínimo de dos (2) años para la realización del doctorado, a partir del momento de admisión a la carrera, y no podrá prolongarse por más de 6 años. En caso de no finalizarse durante este período, se podrá solicitar renovaciones periódicas, debiendo el/la doctorando/a presentar un informe sobre el estado de avance del trabajo, explicando las razones de su retraso con el aval de su/s director/es.

**Artículo 16º:** Una vez finalizados los Cursos de Formación General y Específicos, y el trabajo de Tesis, el/la doctorando/a, con el aval de su director/es (y Codirector/a , si corresponde), elevará a la Universidad la solicitud de defensa oral, presentando el título definitivo de su trabajo de Tesis y la versión completa de la tesis en formato digital así como un resumen breve y conciso del plan desarrollado debiendo solicitar, simultáneamente, la constitución del Jurado que evaluará su trabajo de Tesis.

**Artículo 17º:** La tesis de doctorado será redactada en lengua castellana y se ajustará a la siguiente organización general:

- a) Portada: en la que figurará: Universidad Nacional Arturo Jauretche, Carrera de Doctorado en Ciencia y Tecnología, nombre del tesista, nombre del/os/as directores/as y/o codirector/a, lugar de realización del trabajo de tesis.
- b) Introducción:
- c) Materiales y métodos
- d) Resultados y discusión
- e) Conclusiones
- f) Anexos

**Artículo 18º:** El comité académico (CA) aprobará la constitución del Jurado encargado de evaluar el trabajo de Tesis y la defensa oral y pública de la misma.

**Artículo 19º:** El Jurado estará integrado por tres (3) miembros, siendo al menos uno externo a la UNAJ. Estos deberán ser docentes o investigadores de la UNAJ, de otras Universidades Nacionales o extranjeras o investigadores, todos de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la Tesis. Los miembros propuestos para integrar el Jurado contarán con 5 (cinco) días hábiles a partir de enviada la comunicación de su designación para comunicar su aceptación. El Director/es (y Codirector) de tesis podrá/n ser invitado/s a las reuniones del Jurado y tendrá/n voz pero no voto.

#### **Artículo 20º: Evaluación del Trabajo de Tesis**

Una vez aprobado al Jurado propuesto, el trabajo de Tesis será entregado a cada uno de los miembros para que proceda a su revisión. Las/os miembros del Jurado deberán expedirse sobre el trabajo de tesis en un plazo no superior a los SESENTA (60) días, a partir de un informe escrito donde consten las conclusiones de la revisión y se explice el resultado de la misma, el que podrá ser: 1) aceptado; 2) devuelto para realizar modificaciones; 3) rechazado. Este informe deberá ser remitido a la Dirección General de Posgrado por vía electrónica. La aceptación del trabajo de Tesis para su ulterior defensa deberá ser por simple mayoría de votos.

Una vez recibido el informe del Jurado, la Dirección General de Posgrado notificará al/a la doctorando/a de la aceptación o no del trabajo de Tesis. En el caso que el jurado haya solicitado modificaciones menores, se entregará al doctorando una copia del informe y las modificaciones solicitadas deberán ser incorporadas en una versión definitiva del trabajo de Tesis, la que deberá ir acompañada de una nota indicando las modificaciones introducidas. La nota y un ejemplar de la versión definitiva de la Tesis (ambas en versión electrónica en formato PDF) deberán ser remitidas a la Dirección General de Posgrado dentro de los treinta (30) días de recibido el informe del jurado.

Si el jurado considerara que deben realizarse modificaciones mayores al trabajo de Tesis, entendiendo por tales la realización de experimentos adicionales, modificaciones en las conclusiones, revisión de datos, modificación de enfoques o marcos teóricos o conceptuales, revisión de los análisis estadísticos empleados o modificaciones extensas en la versión

escrita, el trabajo de Tesis deberá considerarse como no aceptado para su defensa. En este caso, el mismo podrá ser presentado nuevamente, con las modificaciones pertinentes, una vez transcurridos seis (6) meses de la anterior presentación. Si en esta segunda instancia vuelve a ser rechazado no podrá ser presentado nuevamente y esta medida será inapelable. El doctorando podrá entonces presentar un nuevo tema y su respectivo plan en una nueva inscripción.

#### **Artículo 21º: Defensa de tesis**

Dentro de los treinta (30) días a partir de la comunicación del informe del jurado y presentación de la versión definitiva del trabajo de Tesis, el jurado procederá a fijar la fecha para la defensa oral y pública de la Tesis. Este plazo podrá ser extendido por el Comité Académico pedido debidamente fundado de uno o más de los miembros del jurado.

Finalizada la exposición oral y pública a cargo del doctorando y luego de la discusión posterior de los miembros del jurado, se elaborará un Acta de evaluación en la cual los miembros del Jurado registrarán su análisis sobre el contenido, calidad, originalidad, y valor científico del trabajo, así como la calidad y nivel de su defensa. Finalmente, se calificará la tesis como: Aprobada con dictamen fundado: aprobado (7), bueno (8), distinguido (9), sobresaliente (10); ó Desaprobada con dictamen fundado, dejándose constancia de esta calificación en el Acta labrada a tal efecto. La calificación de Aprobada con mención especial del jurado sólo deberá otorgarse a aquellos trabajos de Tesis que se destaquen por un mérito excepcional en todos los aspectos analizados, el cual deberá fundamentarse en el Acta, y deberá ser otorgada por unanimidad de los miembros del jurado. Todas las decisiones del jurado serán fundadas e inapelables.

#### **Artículo 22º: Una vez aprobada, la Tesis de Doctorado debe ser presentada a la Biblioteca Central de la Universidad Nacional Arturo Jauretche, en formato digital, acompañado por el formulario RID-UNAJ junto con los datos solicitados y la opción a utilizar la licencia de uso Creative Commons, para el depósito, preservación, difusión y acceso en el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto, según Ley 26.899 y R (CS) Nro 110/18. Dicha presentación se realizará a través de la Dirección General de Posgrado de acuerdo al procedimiento establecido a tal efecto, y será requisito para el inicio del trámite de obtención del título por parte del/de la estudiante. El/la tesista definirá junto con su/s director/es la fecha**

a partir de la cual su Trabajo de Tesis podrá incluirse en el Repositorio Digital de la UNAJ.

**Artículo 23º:** La inclusión en el Repositorio Digital Institucional no impide al/la doctorando/a publicar en forma total o parcial su Trabajo de Tesis en artículos científicos, libros o capítulos de libros u otra forma de difusión, en forma previa o posterior a la defensa.

**Artículo 24º:** Todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente reglamento en lo que se refiere a confidencialidad, derechos de autor y patentes, se ajustarán a la normativa universitaria vigente.

#### ANEXO ÚNICO RESOLUCIÓN (CS) N° 131/24